

CONVENIO N° 077/2018



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, Y POR EL DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ, COORDINADOR DE HUMANIDADES, ASISTIDOS POR LA DRA. GUADALUPE VALENCIA GARCÍA, DIRECTORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES INTERDISCIPLINARIAS EN CIENCIAS Y HUMANIDADES; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNPAZ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. FEDERICO G. THEA, AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas en su calidad de Secretario General y el Dr. Domingo Alberto Vital Díaz, en su carácter de Coordinador de Humanidades, cuentan con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en Gaceta UNAM, el 5 de septiembre de 2011.



4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades en adelante "EL CEIICH", quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuya titular es la Dra. Guadalupe Valencia García.
5. Que para los efectos derivados del cumplimiento del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Torre II de Humanidades, 4º piso, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04510.
6. Que señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

II. DECLARA "LA UNPAZ":

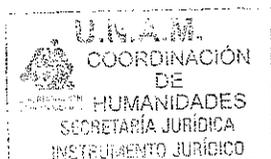
1. Que es una persona jurídica de carácter público, con autonomía institucional, académica y autarquía económico-financiera, en los términos del artículo 75 inc. 19 de la Constitución Nacional. La UNPAZ se rige por la Constitución Nacional, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley N° 26.577 de creación de la UNPAZ, la legislación nacional que le resulte aplicable, el Estatuto aprobado por Resolución ME 584/2015, y las reglamentaciones que en consecuencia se dicten.
2. Que tiene por misión la enseñanza en educación superior así como la producción y difusión de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la región, poniéndose al servicio de la consolidación de un modelo nacional que se orienta a la equidad social y el desarrollo.

Que debe priorizar la articulación y cooperación entre los distintos productores del saber, transformar la información en conocimiento y en su tarea hermenéutica y axiológica, atender las demandas sociales, principalmente la exclusión social y todo tipo de discriminación. Reconoce a la educación superior como un bien público y un derecho social, que resulta fundamental para el desarrollo económico, social y cultural de la región, y para el fortalecimiento del estado de derecho y de los valores democráticos en el conjunto de la sociedad.

3. Que su representante legal es el Rector, Dr. Federico G. Thea, como lo acredita con el Acta de Asamblea Universitaria Extraordinaria N° 1 de fecha 7 de octubre de 2015, con facultades suficientes para este acto
4. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal la Sede del Rectorado, sito en la calle Leandro N. Alem 4731, Ciudad de José Clemente Paz, Partido de José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes a fin de llevar a cabo actividades conjuntas de intercambio académico y la realización de actividades de docencia, investigación y difusión en el ámbito de los estudios Interdisciplinarios.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio las partes llevarán a cabo las siguientes actividades

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar actividades académicas.
- b) Favorecer el intercambio del personal académico para participar en eventos de actualización académica seminarios, proyectos de investigación y docencia, entre otros.
- c) Realizar proyectos conjuntos de investigación y docencia.
- d) Organizar seminarios de investigación.
- e) Intercambiar materiales académicos y otra información, los cuales deberán estar sustentados con la titularidad de los derechos patrimoniales correspondientes.
- f) Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán programas de trabajo a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una.

Los programas de trabajo y su desarrollo se sujetarán a lo previsto por el presente instrumento, serán aprobados por ambas partes y elevados a Convenios Específicos de Colaboración los cuales serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer y representar legalmente a las partes.

CUARTA. RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designan como responsables:

Por parte de "LA UNAM", a la Dra. Guadalupe Valencia García, Directora de "EL CEIICH" y como representante operativo la Dra. Olivia Tena Guerrero, Investigadora del Programa de Investigación Feminista.



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 49789-2605-6-X-17

Por parte de "LA UNPAZ", a la Dra. Nora Goren, Directora del Instituto de Estudios Sociales en Contextos de Desigualdades.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario. Para tal efecto, "LA UNAM" observará lo dispuesto en el *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en Gaceta UNAM, el 25 de agosto de 2016.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal asignado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

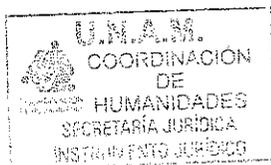
Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una duración de 5 (años), prorrogable por periodos iguales mediante la suscripción del Convenio de Prórroga correspondiente, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo escrito, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con 6 (seis) meses de antelación su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquier de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con 6 (meses) de



anticipación, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

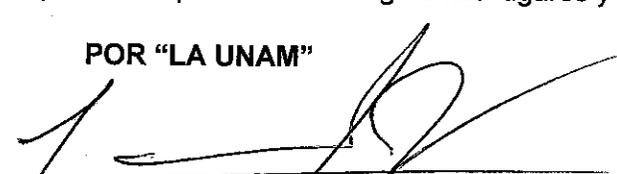
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

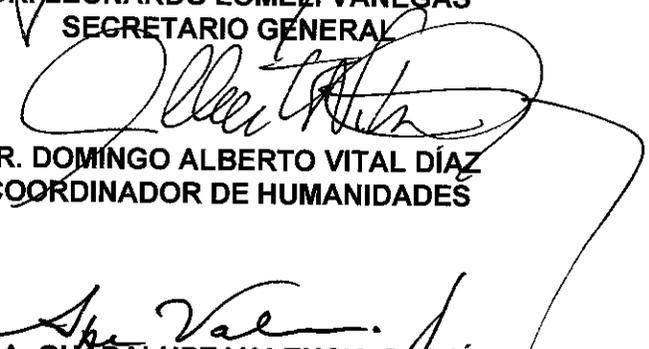
DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en los siguientes lugares y fechas:

POR "LA UNAM"


DR. LEONARDO LOMEI VANEGAS
SECRETARIO GENERAL


DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ
COORDINADOR DE HUMANIDADES


DRA. GUADALUPE VALENCIA GARCÍA
DIRECTORA DEL CENTRO DE
INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS EN CIENCIAS
Y HUMANIDADES

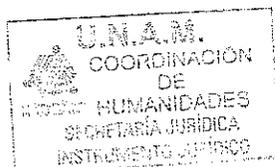
Ciudad de México
9 de mayo de 2018

POR "LA UNPAZ"


DR. FEDERICO G.
THEA
RECTOR

Ciudad de José C. Paz,
Provincia de Buenos
Aires, Argentina

13 de abril de 2018



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS

Nº 077/2018
FECHA 20 DIC 2018